



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 03 de Noviembre de 2015
Año XCVI No. 88

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 04 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS..... 7

DECRETO NÚMERO 05 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS..... 13

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 06 POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL QUE SE DETERMINA LA NO RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BÁEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, OPERANDO A SU FAVOR LA RATIFICACIÓN TÁCITA.....	19
DECRETO NÚMERO 07 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIONISIO SALGADO ÁLVAREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO...	26

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 58/2012-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 427/2015-III, relativo al Juicio Especial de Interdicción, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de Balances Generales de la Empresa denominada Artesanal Sombreros Calentanos, SC de RL de CV., en Tlapehuala, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 1655-2/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 88-II/1995, relativo al Juicio de Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 160/2015-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 384-3/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 561-3/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 397-3/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 256/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de El Fraile, en Taxco, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 209/2013-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2014-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-697/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-158/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164/2008-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-996/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-598/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 134/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	53
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-277/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-1083/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-959/2012, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-248/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-622/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-735/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-08/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-305/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-247/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-1184/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-341/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-393/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-1270/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Acapulco, Gro.....	68

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 04 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0138/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el nombramiento y expediente de Magistrada a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que expidió el Gobernador Sustituto a favor de la C. Lic. Olim-

pia María Azucena Godínez Viveros; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el efecto de que se integrara su expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución, para ser atendido por esta Legislatura de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circulación estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del nombramiento expedido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de cambio de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentran el nombramiento que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Co-

misión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la C. Licenciada Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica que nos rige, citamos a la proponente con el objeto de garantizarle su derecho de audiencia, diligencia que se desahogó el día jueves 15 de octubre del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, deberán ser designados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo ordenamiento; por lo que, en primer término se establecen los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, sien-

do los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,

VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento.

En consecuencia, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, La C.

Olimpia María Azucena Godínez Viveros, nació en México, Distrito Federal, el día diez de marzo de 1954; por lo que cuenta con sesenta y un años de edad.

Cuenta con Cédula Profesional número 524573, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha siete de noviembre de 1978, para ejercer la profesión de licenciada en derecho.

Asimismo, cuenta con Cédula Profesional número 5946189, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fecha veintiséis de agosto de 2009, para ejercer la profesión de Maestría en Derecho Constitucional y Electoral.

No existe dato que haga constar que la aspirante a Magistrada haya sido condenada por delito doloso; la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su contra. Hecho que se adminicula con la información proporcionada por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, mediante oficio número OM/040/2015, donde hace constar que no existió manifestación alguna con base a las publicaciones realizadas en los diarios El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, con respecto al nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la proponente. Aunado a que en el

expediente de su nombramiento se anexó la Carta de Antecedentes No Penales y la Constancia de que no se encontró registro de inhabilitación, expedida por el Director General Jurídico de la Contraloría General del Estado.

La C. Olimpia María Azuceña Godínez Viveros, se ha desempeñado como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a partir del mes de abril de 2012 a la fecha, siendo habilitada para atender las labores como titular de la Primera Sala Regional de Acapulco, del 3 de febrero al 5 de diciembre de 2014, y de la Sala Regional en Iguala del 08 de diciembre de 2014 a la fecha. Por lo que se acredita su residencia por más de dos años en el Estado, así como lo relativo a la carrera judicial en materias administrativa y fiscal.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que la designada pertenezca a algún culto religioso, ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretaria de despacho o procuradora.

Consecuentemente, la designada por el Ejecutivo del Estado para ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 96 y 97 de la

Constitución Política del Estado.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitamos información respecto a la conformación e integración de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, obteniendo la misma mediante oficio número 143/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, signado por el Magistrado Norberto Alemán Castillo, Presidente de dicho Órgano Colegiado, en donde señala que la Sala Superior está conformada por cinco Magistrados, siendo:

- Magistrado Norberto Alemán Castillo (Presidente)
- Magistrada Luz Gisela Anzaldúa Catalán.
- Magistrada Rosalía Pintos Romero.
- Magistrado Juan José Arciniega Cisneros.
- Magistrado Joel Ortíz Hernández.

Con la nota que éste último Magistrado desde el mes de julio del año 2014, solicitó y se le concedió el retiro en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de los Contencioso Administrativo, número 194. Consecuentemente, existe una vacante en dicho cuerpo colegiado, siendo el lugar que ocuparía la designada.

Aunado a esto, no pasa desapercibido para esta Comisión que la proponente actualmente desempeña el cargo de Magistrada

Supernumeraria del citado Tribunal, por lo que al momento que se le otorgue el nombramiento como Magistrada de la Sala Superior, éste debe considerarse como un nuevo nombramiento en términos del artículo 136 de la Constitución Política del Estado, y no como una ratificación al cargo que actualmente desempeña, operando de facto la renuncia al cargo de Magistrada Supernumeraria.

Esta Comisión Dictaminadora una vez analizado el expediente del nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado, y en virtud que no existe impedimento legal alguno, incluso ha sido Magistrada del Tribunal Electoral, y Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desde el año 2012; ha impartido conferencias en diversos talleres, asistido Seminarios en materia de impartición de justicia, recibido e impartido cursos de capacitación y formación, teniendo como último grado escolar de Maestra en Ciencias en las Materias Derecho Constitucional y Derecho Electoral".

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y mo-

tivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 04 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMEN-

TO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por el término de seis años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerre-

ro, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 05 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Eva Luz Ramírez baños, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen, el nombramiento que emite el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la C. Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

del Estado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0137/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el nombramiento y expediente de Magistrada al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que expidió el Gobernador Sustituto a favor de la C. Maestra Eva Luz Ramírez Baños; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Goberna-

ción, para el efecto de que integrara el expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución; atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circulación estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del nombramiento expedido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentran el nombramiento que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la C. Maestra Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica que nos rige, citamos a la proponente con el objeto de garantizarle su garantía de audiencia, diligencia que se desahogó el día jueves 15 de octubre del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, deberán ser designados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo ordenamiento; por lo que, en primer términos se establecen los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designa-

ción;

III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,

VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento.

En consecuencia, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, la C. Eva Luz Ramírez Baños, nació en Ayutla de los Libres, Guerrero, el día veintiuno de septiembre de 1956.

Cuenta con Cédula Profesional número 51323093, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Edu-

cación Pública, con fecha dos de marzo de 1989, para ejercer la profesión de licenciada en derecho.

Asimismo, cuenta con Cédula Profesional número 7659716, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fecha veinticinco de julio de 2012, para ejercer la profesión de Maestría en Derecho Fiscal.

No existe dato que haga constar que la aspirante a Magistrada haya sido condenada por delito doloso; la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su contra. Hecho que se adminicula con la información proporcionada por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, mediante oficio número OM/038/2015, donde hace constar que no existió manifestación alguna con base a las publicaciones de realizadas en los diarios El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, con respecto al nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la proponente. Aunado a que en el expediente de su nombramiento se anexó la Carta de Antecedentes No Penales y la Constancia de que no se encontró registro de inhabilitación, expedida por el Director General Jurídico de la Contraloría General del Estado.

La C. Eva Luz Ramírez Baños, se ha desempeñado a partir del once de marzo de 2011, como Secre-

taria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Asimismo, de acuerdo a la constancia de servicios expedida por el Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, la designada ingresó a laborar en el citado órgano colegiado el siete de enero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de servicio de veinte años dos meses.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que la designada pertenezca a algún culto religioso, ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretaria de despacho o procuradora.

Consecuentemente, la designada por el Ejecutivo del Estado para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 96 y 97 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitamos información respecto a la conformación e integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, obteniendo la misma mediante oficio número 143/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, signado por el Magistrado Norberto Alemán Castillo, Pre-

sidente de dicho Órgano Colegiado, en donde señala que se conforma por Salas Regionales Unitarias, a cargo de los siguientes Magistrados:

- Sala Regional 1ª de Acapulco: Magistrada Virginia López Valencia.

- Sala Regional 2ª de Acapulco: Magistrada Ma. de Lourdes Soberanis Noguera

- Sala Regional Chilpancingo: Magistrada Martha Elena Arce García.

- Sala Regional Iguala de la Independencia: Magistrado Silviano Mendiola Pérez.

- Sala Regional de Ciudad Altamirano: Magistrado Víctor Arellano Aparicio.

- Sala Regional Ometepec: Lic. Francisca Flores Báez.

- Sala Regional de Tlapa de Comonfort: Magistrado Héctor Flores Piedra.

- Sala Regional de Zihuatanejo: Magistrado Gilberto Pérez Magaña.

Dicha información la correlacionamos con el oficio número SGG/JF/1297/2015 signado por el Secretario General de Gobierno, Doctor David Cienfuegos Salgado, donde señala que la propuesta del nombramiento que nos ocupa es para suplir a la Magistrada que estaba asignada a la Sala Regional de Acapulco, es decir, quien fuera Magistrada de dicho Tribunal en la Primera Sala Regional de Acapulco, Misaela Ortiz Bautista, quien dejara el cargo por defunción, ocurrida en el mes de noviembre del año 2014, y quien

de acuerdo a datos obtenidos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue designada Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el mes de julio del año 2000.

Esta Comisión Dictaminadora una vez analizado el expediente del nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado, y en virtud que no existe impedimento legal alguno para ser designada Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde ha prestado sus servicios desde el año de 1991, en distintos cargos siendo el último como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior, es catedrática de la Universidad Autónoma de Guerrero, impartiendo la materia de Derecho Fiscal, ha impartido conferencias en diversos talleres, asistido a Seminarios en materia de impartición de justicia, recibido e impartido cursos de capacitación y formación, teniendo como último grado escolar de Maestra en Ciencias en Derecho Fiscal".

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose

registrado en contra en la discusión la diputada Magdalena Camacho Díaz, se sometió a votación, aprobándose por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Eva Luz Ramírez baños, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 05 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTEN-

CIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por el término de seis años.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Maestra en Ciencias Eva Luz Ramírez Baños.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DECRETO NÚMERO 06 POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL QUE SE DETERMINA LA NO RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BÁEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, OPERANDO A SU FAVOR LA RATIFICACIÓN TÁCITA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual no se aprueba el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se determina la no ratificación de la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, operando a su favor la ratificación tácita, en los siguientes términos:

"En virtud de lo dispuesto

en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0135/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Dictamen de Evaluación que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el Dictamen Evaluatorio del trece de julio del año 2015, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el que se determina la NO RATIFICACIÓN de la ciudadana Licenciada Francisca Flores Baez, al cargo de Magistrada del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gober-

nación, para el efecto que se integrara su expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución, para ser resuelto por esta Legislatura; atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circulación estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del citado Dictamen Evaluatorio, emitido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de cambio de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentra el Dictamen Evaluatorio que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos

de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de esta Comisión, del Dictamen Evaluatorio del trece de julio 2015, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se determina la No Ratificación de la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez, al cargo de Magistrada del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica que nos rige, citamos a la citada Magistrada con el objeto de garantizarle su garantía de audiencia, diligencia que se desahogó el día jueves quince de octubre del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde.

CONSIDERANDOS

De conformidad con el Decreto Número 109, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 07 de agosto de 2009, por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Licenciada Francisca Flores Báez, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, se obtiene que a partir del día dieciséis de julio la C. Licenciada Francis-

ca Flores Báez, es Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Esto es así, en virtud que en el artículo primero transitorio del citado Decreto, se especificó que surtía sus efectos a partir de la fecha de su expedición. Hecho que correlacionado con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo número 194, que señala el nombramiento de Magistrada de la Licenciada Francisca Flores Báez es de seis años, mismos que culminaron el día quince de julio de dos mil quince.

Ahora bien, una vez analizado el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de no ratificación al cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la C. Licenciada Francisca Flores Báez, mismo que no se hizo acompañar de documento alguno, mediante oficio número SGG/JF/1465/2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, suscrito por el Dr. David Cienfuegos Salgado, Secretario General de Gobierno, ingresado a la oficina de la Licenciada Laura Arizmendi Campos, Presidente la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura, con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se obtiene que a este H. Congreso del Estado únicamente se hizo llegar el referido Dictamen Evaluatorio, no así de los documentos o del expe-

diente que sirvieron de base al Titular del Ejecutivo del Estado, para emitir el Dictamen en el sentido que lo hizo.

Consecuentemente esta Comisión al analizar el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo adminicula con los criterios establecidos mediante jurisprudencia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se especifica que por lo que hace a la ratificación o no de Magistrados, se deben tomar encuesta ciertas consideraciones, entre las que se pueden mencionar: "...1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades. 2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias. 4. En la emisión del acto deben explicarse sustanti-

va y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, deberá realizarse en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de ellos, es decir, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad. 5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial, por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad..."

De lo anterior, correlacionado con el Dictamen Evaluatorio que se hizo llegar a este H. Congreso del Estado, no se advierte se haya hecho cumplimiento a lo señalado en el propio Dictamen Evaluatorio, de notificar de manera personal a la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez (Resolutivo Segundo).

Contrario a ello, de las pre-

guntas realizadas por los Diputados de esta Comisión, en la Diligencia donde se le concedió la garantía de audiencia a la citada profesionista, se obtiene que la misma estuvo en funciones de Magistrada de la Sala Regional con sede en Ometepec, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hasta el día veinte de agosto de dos mil quince, es decir, 38 días posteriores a la emisión del Dictamen Evaluatorio que nos ocupa, y 36 días posteriores de que se cumplirían los seis años del cargo de Magistrada por el cuál fue nombrada mediante Decreto Número 109, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve.

Consecuentemente a lo anterior, y dada la falta de interés por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, por emitir en tiempo y forma el Dictamen Evaluatorio, y en observancia a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial: P. CLXIV/2000, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época; Pleno Tomo XII, Octubre de 2000, Tesis Aislada (Constitucional), bajo el rubro:

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. SU RATIFICACIÓN TÁCITA OPERA SI AL TÉRMINO DEL PERIODO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA LA DURACIÓN DEL CARGO, NO SE HA EMITIDO DICTAMEN DE EVALUACIÓN QUE CONCLUYA CON LA DETERMINACIÓN DE QUE NO DE-

BAN SER REELECTOS.

Los artículos 80, fracción XIII y 96 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, otorgan al gobernador de dicha entidad la facultad de expedir los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y someterlos para su aprobación al Congreso Local. Ahora bien, la abstención del gobernador de realizar un dictamen de evaluación del desempeño en el cargo de un Magistrado, que funde y motive su proposición de ratificación o negativa de ésta en el cargo de una persona al término del periodo de seis años previsto en el artículo 97 de la propia Constitución para el ejercicio de aquél, da lugar a la ratificación tácita del Magistrado en el cargo y, con ello, a que adquiera la prerrogativa de la inamovilidad judicial, pues tal abstención no puede ocasionar la afectación de derechos constitucionalmente establecidos para el funcionario y consagrados primordialmente en interés de la sociedad, como lo es el relativo a la seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo como una de las formas de garantizar la independencia judicial. Desde luego, la ratificación tácita de Magistrados en su cargo constituye la previsión de una regla aplicable a una situación excepcional, pues el correcto uso de las atribuciones que al respecto confiere la Constitución Local al gobernador del Estado supone que la regla general es que

éste emita un dictamen de evaluación de la actuación del Magistrado que concluya con la proposición al Congreso de su ratificación o negativa a ella, debidamente avalada por el expediente relativo y las pruebas conducentes, pero, si el gobernador no emite el dictamen respectivo, una vez transcurrido el periodo de duración para el ejercicio del cargo de Magistrado, debe entenderse tácitamente ratificado en el puesto. Esta regla excepcional, derivada del sistema previsto en el artículo 116 de la Constitución Federal para los Poderes Judiciales de los Estados puede propiciar que la ratificación tácita favorezca a una persona no idónea, pero ello, por una parte, no sería consecuencia del sistema sino de la negligencia de no emitir el dictamen desfavorable por parte del órgano u órganos competentes y, por otra, no impediría que, según la naturaleza de la falta de idoneidad, se pudiera actuar en contra del Magistrado ratificado tácitamente, de conformidad con la legislación administrativa y penal, aplicables.

Aunado a esta tesis existe la jurisprudencia administrativa que señala los presupuestos para que opere la ratificación tácita de los Magistrados, consultable en la Tesis: P./J. 112/2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Pleno, Tomo XII, Octubre de 2000, Pag. 17, que a la letra dice:

MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. PRESUPUESTOS PARA QUE OPERE SU RATIFICACIÓN TÁCITA. Los presupuestos para que opere la ratificación tácita de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados son: 1) que se haya ejercido el cargo por el término previsto en la Constitución Local respectiva y 2) que al término del periodo no se haya emitido dictamen de evaluación, por el órgano u órganos encargados de proponer y aprobar la ratificación, que concluya en la negativa de la ratificación. Además, no constituye presupuesto condicionante de tal ratificación el que no haya sido designado un nuevo Magistrado que sustituya al que ejerció el cargo por el término previsto en la Constitución Local y en relación a cuyo desempeño no se haya emitido un dictamen de evaluación que culmine con la determinación de que no deba ser reelecto, pues es claro que sólo podrá hacerse una nueva designación cuando, previamente, se haya determinado negar la ratificación del Magistrado que venía desempeñando la función judicial, ya que de aceptarse lo contrario se vulnerarían sus derechos constitucionalmente establecidos sin resolución fundada y motivada que así lo determine.

Bajo esas circunstancias, y debido a que en lo remitido por el Ejecutivo del Estado, no se acredita se haya dado la ga-

rantía de audiencia a la C. Licenciada Francisca Flores Báez, en tiempo y forma, ni tampoco que se le haya notificado de manera personal el Dictamen Evaluatorio en donde se resuelve No ratificarla en el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el hecho de que posterior a la culminación de los seis años, término por el cuál fue nombrada por este Congreso del Estado, haya continuado en el ejercicio del cargo, hasta el día veinte de agosto de dos mil quince, esta Comisión Dictaminadora tiene por no ratificado el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que determina la no Ratificación de la C. Licenciada Francisca Flores Báez, al cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, operando en consecuencia, a su favor, la ratificación tacita como Magistrada del citado Tribunal".

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por ma-

yoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual no se aprueba el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se determina la no ratificación de la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, operando a su favor la ratificación tácita. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 06 POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO EMITIDO POR EL TI-

TULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL QUE SE DETERMINA LA NO RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BÁEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, OPERANDO A SU FAVOR LA RATIFICACIÓN TÁCITA.

ARTÍCULO ÚNICO. - No se aprueba el Dictamen Evaluatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se determina la No Ratificación de la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez, al cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, operando a su favor la ratificación tácita en el cargo de Magistrada que ha venido desempeñando.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 07 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIONISIO SALGADO ÁLVAREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara sin materia el nombramiento del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/

1ER/OM/DPL/0136/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el nombramiento y expediente de Magistrado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que expidió el Gobernador Sustituto a favor del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el efecto de que integrara el expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución; atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circula-

ción estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del nombramiento expedido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentran el nombramiento que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en sustitución de la C. Licen-

ciada Francisca Flores Báez, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedimos a su estudio y análisis, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que atendiendo a que el nombramiento del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se origina por virtud que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió un dictamen Evaluatorio por el que no se ratifica a la C. Licenciada Francisca Flores Baez, en el cargo de Magistrada del citado Tribunal, debe analizarse el nombramiento de manera conjunta y correlacionada, por lo que al advertir esta Comisión que el Dictamen Evaluatorio se emitió con las carencias y formalidades que se analizan en el Dictamen respectivo y que, en consecuencia, se aprobó no ratificar el mencionado Dictamen Evaluatorio, procediendo en consecuencia, su ratificación tácita, y por tanto, no existe materia de estudio.

Al ser improcedente la ratificación por este Congreso del Estado el Dictamen Evaluatorio por el que no se ratifica en su cargo a la C. Licenciada Francisca flores Báez, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y operar su ratificación tácita, resulta innecesario que esta Comisión entre al estudio del expediente del nombramiento emiti-

do por el Titular del Ejecutivo del Estado a favor del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, y emitir opinión al respecto".

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara sin materia el nombramiento del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 07 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIONISIO SALGADO ÁLVAREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara sin materia el nombramiento del Ciudadano Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en sustitución de la C. Maestra en Ciencias Francisca Flores Báez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tri-

bunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 58/2012-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TOMÁS MOLINA CARRACHURE, en contra de SALVADOR VERDUZCO BENÍTEZ, el Ciudadano Licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Francisco I. Madero oriente número 1305, colonia Vicente Guerrero de Ciudad Altamirano, municipio de Pungarabato, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 43.60 metros y colinda línea quebrada con lotes 17, 11 y 13; Al sureste mide 23.96 metros y colinda con lote 02; al suroeste mide 38.42 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; Al noroeste mide 15.50 metros y colinda en línea quebrada con calle francisco I. Madero y lote 04; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Es-

tado, bajo el folio registral electrónico 6503, correspondiente al Distrito de Mina; para ello se ordena la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Diario Despertar del Sur, con oficinas en Ciudad Altamirano, Guerrero, así como en los lugares públicos en donde se encuentra ubicado el inmueble como son: Tesorería Municipal, Oficinas de Correos, estrados del Juzgado Mixto de Paz; de igual manera en los estrados de este H. Juzgado; sirviendo de base la cantidad de \$605,837.50 (seiscientos cinco mil, ochocientos treinta y siete pesos, 50/100, M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Septiembre del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. LUIS ACOSTA MARTÍNEZ.

En los autos del expediente número 427/2015-III, relativo al Juicio ESPECIAL DE INTERDICCIÓN A SALVADOR ACOSTA BARBOSA, del índice del Juzgado Se-

gundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de veinticinco de agosto del año dos mil quince, promovido por Blanca Esthela Barbosa Olivera, en el que se ordena hacerle saber al C. LUIS ACOSTA MARTÍNEZ, que tiene tres días, para que si a sus intereses conviene comparezca a éste órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, sin número, Edificio 1, Ciudad Judicial Chilpancingo, esto conforme al artículo 138 del Código Procesal Civil. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES... RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO 11238, VOLUMEN CXL, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES ALBERTO, EVANGELINA, GUILLERMO SERAFÍN Y HUGO, DE APELLIDOS GUADARRAMA BRITO RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERAFÍN GUADARRAMA BRITO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR GUILLERMO SERAFÍN GUADARRAMA BRITO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 09 DE OCTUBRE DEL 2015.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON
GAMA 491011KB4.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público

número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA HERRERA SABINO. El señor JOSE ALFREDO DE LEON SERRANO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 38,349 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha seis de octubre de dos mil nueve, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además el señor JOSE ALFREDO DE LEON SERRANO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinticuatro de Septiembre del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA GALEANA DE LA CRUZ. El señor ANGEL BASILIO ALCARAZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 22,414 (veintidós mil cuatrocientos catorce), de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares, y del Patrimonio Inmueble Federal. Además el señor ANGEL BASILIO ALCARAZ aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintiuno de Septiembre del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 75,690 de fecha 19 de agosto de 2015, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del señor Carlos Sánchez Jiménez, en su carácter de heredero a bienes del señor Odilon Sánchez Valenzo y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea manifiesta que acepta

el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 19 de Agosto de 2015.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

BALANCE

ARTESANAL SOBREROS CALENTANOS SC DE RL DE CV

Dirección: MARIANO ABASOLO NO.15
 Población: TLAPEHUALA GUERRERO C.P. 40600

Reg.fed.: ASC050517494
 Cedula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 310820158**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE:**

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS	75,000.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	75.000.00

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00
AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00
DEPÓSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	0.00

TOTAL DE ACTIVO	75,000.00
-----------------	-----------

ATENTAMENTE.

REFAEL GALAN RODRIGUEZ.
LIQUIDADOR DE ARTESANAL SOMBREROS CALENTANO S.C DE R.L DE
C.V
Rúbrica.

BALANCE

ARTESANAL SOBREROS CALENTANOS SC DE RL DE CV

Dirección: MARIANO ABASOLO NO.15

Reg.fed.: ASC050517494

Población: TLAPEHUALA GUERRERO C.P. 40600

Cedula:

Página 2

BALANCE GENERAL AL 310820158

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTÓ PLAZO	0.00

PASIVO LARGO PLAZO

CRÉDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	75,000.00
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
REMANENTE DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL:	75,000.00

TOTAL DE PASICO Y CAPITAL 75,000.00

ATENTAMENTE.

REFAEL GALAN RODRIGUEZ.
LIQUIDADOR DE ARTESANAL SOMBREROS CALENTANO S.C DE R.L DE
C.V
Rúbrica.

EDICTO

C. CANDIDO TORRES VARGAS.

Que en el expediente número 1655-2/2014, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (presunción de muerte de CANDIDO TORRES VARGAS), la Juez, dictó una sentencia que en sus puntos resolutive a la letra dice:

"...R E S U E L V E

Primero.- Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria donde se declara judicialmente la presunción de muerte de CANDIDO TORRES VARGAS, promovidas por ROGELIO VARGAS PINEDA apoderado legal de ELIZABETH CERDA LEYVA.

Segundo.- Se presume legalmente el fallecimiento de CANDIDO TORRES VARGAS.

Tercero.- En los términos ordenados en la presente se ordena la publicación de edictos en un diario de mayor circulación en la capital del Estado y uno de la Capital de la República.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a todos los interesados, y a los menores a través de su tutor designado...".

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 26 de Agosto del 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. KURI MOTOR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 y 27 DE AGOSTO DE 2015, dictados en el expediente número 88-II/1995, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por el incidentista DANIEL RODRÍGUEZ ACOSTA, en contra de KURI MOTOR, S.A DE C.V., ordenó emplazar por edictos a la incidentada KURI MOTOR, S.A. DE C.V.; proveídos que textualmente dicen: "...Presentado Daniel Rodríguez Acosta, con su escrito exhibido el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, enterada de su contenido, en base a la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogada en tiempo la prevención ordenada en el auto de catorce de noviembre de dos mil catorce; en consecuencia, con su escrito inicial exhibido el doce de noviembre

de dos mil catorce, por el cual promueve por su propio derecho en su carácter de codemandado, incidente de Prescripción de Ejecución de la Sentencia Definitiva, dictada en los autos del Juicio Principal 88-II/1995, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por Kuri Motor, S.A. de C.V., en contra de Daniel Rodríguez Acosta; en tal virtud, con fundamento en los artículos 1349, 1350, 1352, 1353 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite a trámite el incidente que presenta, consecuentemente, tramítese por cuerda separada y sin suspensión del procedimiento principal; en consecuencia, con las copias selladas y cotejadas de la demanda incidental, córrase traslado y emplácese a la ejecutante KURI MOTOR, S.A. DE C.V., en el domicilio procesal señalado en el escrito incidental, para que dentro del término de tres días, conteste lo que a su interés convenga. Con fundamento en los artículos 150, del Código Procesal Civil del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le tienen autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indica en su escrito inicial y en el escrito de cuenta. Por otra parte, con fundamento en el artículo 1353, del Código de Comercio, aplicable al presente asunto, dígasele que las pruebas que indica en el escrito inicial de demanda incidental, deberá reiterarlas, en el momento procesal oportuno, para el caso de que pida que el

incidente se abra a prueba. Por último, con apoyo en el artículo 1068, del Código de Comercio, túrnense los autos a la Actuaría Judicial a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Ma. del Pilar León Flores, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Judith Zenaida Carmona Reyna, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...".

"...Visto el escrito del actor ejecutado Daniel Rodríguez Acosta, exhibido el veinticuatro del mes y año en curso, enterada de su contenido, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada incidentista KURI MOTOR, S. A. DE C.V., y en razón de que el ejecutado incidentista Daniel Rodríguez Acosta, mediante escrito exhibido el veinticinco de febrero del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la persona moral en cita; como lo pide, en el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena emplazar a la incidentista KURI MOTOR, S. A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, que tiene cobertura estatal, así como en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por ser un periódico de mayor circulación en esta población; haciéndole saber a la incidentada KURI MOTOR, S.A. DE C.V., que debe contestar la demanda incidental en un término de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto; de igual forma, hágasele saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, esto en términos del artículo 160, fracción III, del Código Procesal Civil del Estado de aplicación Supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Ma. del Pilar León Flores, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Judith Zenaida Carmona Reyna, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. VERONICA ESMERALDA MORENO LEYVA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 160/2015-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, en contra de VERONICA ESMERALDA MORENO LEYVA, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, diecisiete de septiembre de dos mil quince. A sus autos el escrito del licenciado MIGUEL ÁNGEL LOBATO LUGO, apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la Actuaría de este Juzgado, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de VERONICA ESMERALDA MORENO LEYVA, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, haciéndosele saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia (s): Civil, Tesis: 1ª./ J.19/2008, Página: 220, que a la letra dice: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRAC-

CIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de persona inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión de "tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones". Se le apercibe que de no contestar la demanda se

le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas"

Acapulco, Guerrero; 06 de Octubre de 2015.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 384-3/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Silvia Juanche Arias, en contra de Guadalupe Flores Anastacio y Lorenzo Mendoza Crisantes; el Licenciado Ausencio Díaz Lo-

renzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del Inmueble hipotecado, consistente en el lote 22, manzana 98 Sector III, colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 8.00 M. con Calle 6; AL SURESTE: En 20.00 M. con Calle 20; AL SUROESTE: 8.00 con lote 21; AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 24; con una superficie total de 160.00 metros cuadrados; sirviendo de base la cantidad de \$304,800.00 (Trescientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble hipotecado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual es por la cantidad de \$203,200.00 (Doscientos tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 16 de Octubre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 561-3/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eugenio Ramírez Navarrete, en contra de María Castro Morales, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de junio el dos mil catorce.

"... Por recibido el escrito de Eugenio Ramírez Navarrete, actor en el presente asunto, atento a su contenido....

Luego entonces tal y como lo solicita el promovente y dado que se ignora el domicilio de la demandada, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a la misma con fundamento en el artículo 1070 párrafo primero, del Código de Comercio en vigor, en relación con el diverso 160 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil ocho, se ordena

emplazar a juicio a la reo civil de merito por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, que se computaran a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos de la última publicación del edicto, comparezca, por conducto de su representante legal, ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra. En la inteligencia que deberá comparecer, a más tardar en el día treinta y dos de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el artículo 1396 del código de la materia, tendrá ocho días, contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca su representante legal a recibir las copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por el artículo 1068 fracción III del multicitado Código. Notifíquese

y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 19 de Septiembre de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 397-3/1998, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 410, CON

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN CALLE TEHUACAN, ESQUINA CON COZUMEL, EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 90, DE LA COLONIA PROGRESO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; con una superficie de 59.00 M2; le corresponde un indiviso de 2.08 %; y las siguientes medidas y colindancias: LADO NORTE: De este a oeste: línea quebrada de tres tramos hacia el oeste cuatro metros cincuenta centímetros de este punto hacia el suroeste un metro y de este punto hacia el noroeste cuatro metros veinticinco centímetros, colindando en todos sus tramos con espacio abierto hacia el jardín. LADO OESTE: De norte a sur línea quebrada en cuatro tramos: hacia el suroeste tres metros, colindando con muro propio hacia el límite de propiedad de este punto hacia el sureste tres metros veinticinco centímetros, de este punto hacia el suroeste, tres tramos, colindando en estos dos tramos con muro propio colinda en estos dos tramos con muro propio hacia el límite de propiedad y de este punto hacia el sureste tres metros cincuenta centímetros, colindando con muro medianero con departamento numero cuatrocientos nueve. LADO SUR: De oeste a este: En línea quebrada de tres tramos: hacia el noreste tres metros, de este punto hacia el sureste un metro cuarenta y cinco centímetros, colindando en estos dos tramos con espacio abierto hacia jardín común, de este punto hacia el este cuatro metros cincuenta centímetros, colindando con

pasillo de acceso común y espacio abierto hacia jardín común. LADO ESTE: De sur a norte: un solo tramo: hacia el norte cinco metros sesenta centímetros colindando con muro medianero con departamento cuatrocientos once, cerrando así el perímetro del departamento. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$587,521.20 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 15 de Octubre de 2015.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

2-2

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez

Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 256/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLIMPIA MIREYA LÓPEZ SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número 2, del Fraccionamiento del terreno Rio Grande o Carabalí, situado al norte del campo turista las Anclas, actualmente identificado con el número oficio 610 (antes 76) de la Calle Morteros, Colonia Las Anclas, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 38396, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 23.00 metros, con lote 3; al noreste en 21.00 metros, con lote propiedad particular; al sureste en 23.00 metros, con lote 1; y al suroeste en 21.00 metros, con Calle Lomas Las Anclas. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$4'719,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Esta-

tal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de Octubre de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA VEGA PEREZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en el Poblado de el Fraile, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 135.00 mts., y colinda con camino real.

Al Sur: Mide en 120.00 mts., y colinda con el río de cuadra.

Al Oriente: Mide en 45.00 mts., y colinda con la barranca del muerto.

Al Poniente: Mide en 40.00 mts., y colinda con Precipicio denominado el voladero del cedro.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ELVIRA SALGADO ROMERO.
PRESENTE.

En la causa penal 209/2013-I, instruida a Alberto Castillo Gutiérrez, por los delitos de violencia familiar y lesiones, cometidos en agravio de Ana Martha Marquez Molina, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por au-

to de siete de octubre de este año, se fijó las trece horas del día jueves diez de diciembre de dos mil quince, para desahogar la audiencia de ratificación de documento; por lo que, deberá comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre 07 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ISAÍAS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.
DOLORES VELÁZQUEZ SOTELO.
MARBELLA SALVADOR GANTE.
PRESENTES.

En la causa penal 112/2014-I, instruida a Patricia Sánchez Hidalgo y Ricardo Memije Álvarez, por los delitos de extorsión y robo calificado, cometidos en agravio de Isaías González Velázquez y Dolores Velázquez Sotelo, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de trece de octubre de este año, se fi-

jó las diez horas del día viernes cuatro de diciembre de dos mil quince, para desahogar la audiencia de careos procesales e interrogatorio entre los citados procesados, con los agraviados Isaías González Velázquez y Dolores Velázquez Sotelo y testigo de cargo Marbella Salvador Gante; por lo que, deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre 13 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. APODERADO LEGAL DE "VALIACA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de ocho de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal IX-697/2015, derivado de la causa penal número 11/2015-II, instruida a CARLOS LINO LÓPEZ PEÑALOZA, por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, en agravio de "VALILACA", SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE; en lo que interesan a la letra dice: AUTO DE

RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a ocho de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el siete de los corrientes, el oficio número 242-II, de fecha uno del mes y año actual, suscrito por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 11/2015-II, compuesto de 522 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictado a CARLOS LINO LÓPEZ PEÑALOZA, por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, en agravio de "VALILACA", SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE. El apelante interpuso el recurso el veintiséis de marzo de dos mil quince, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales, medio de impugnación que el A quo admitió en efecto devolutivo, el veintisiete del referido mes y año. Por tanto, en atención al principio de legalidad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción III, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero,

se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal IX-697/2015. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MARTES UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL.

En cumplimiento al auto de nueve de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal II-158/2015, derivado de la cau-

sa penal número 164/2010-II, instruida a SUSANA ESCOBEDO CANSECO, JOSE ANTONIO PEREZ MEJIA Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ ROSAS, por el delito de FRAUDE PROCESAL E IMPUTACION DE HECHOS FALSOS Y SIMULACION DE PRUEBAS en agravio de ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL; en lo que interesan a la letra dice : En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con quince minutos del día uno de junio del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número II-158/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se hace constar la asistencia de la Licenciada MARÍA NATIVIDAD BASILIO HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a este Cuerpo Colegiado. Por otra parte, se observa de autos que no ha sido recibido en este tribunal de alzada, el edicto ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso, tal como consta en la certificación que antecede, a efecto de notificar al agraviado, en el toca penal II-158/2015, instruido a SUSANA ESCOBEDO CANSECO, JOSÉ ANTONIO PEREZ MEJIA y MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ ROSAS, por el delito de FRAUDE PROCESAL e IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS y SIMULACIÓN DE

PRUEBAS, en agravio de ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón, el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al pasivo, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las diez horas con diez minutos del día miércoles nueve de septiembre del año dos mil quince. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; como el agraviado ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL, no fue localizado en el domicilio que señaló en primera instancia, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele, el auto de radicación de veintitrés de febrero de dos mil quince y este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada. Asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación y del presente proveído mediante edic-

to, a efecto de que ordene lo conducente para que se cubra el costo de la publicación relativo al presente auto, en lo que concierne al edicto que deberá publicarse en el Periódico EL SUR; "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de febrero de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el veinte de los corrientes, el oficio número 240, de fecha dieciséis del mes y año actual, suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 107/2014-II, compuesto de 520 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto de fecha once de septiembre del año dos mil catorce, que niega la orden de aprehensión dictado a favor de SUSANA ESCOBEDO CANSECO, JOSÉ ANTONIO PEREZ MEJIA y MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ ROSAS, por el delito de FRAUDE PROCESAL e IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS y SIMULACIÓN DE PRUEBAS, en agravio de ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del código de procedimientos penales, se señalan las diez horas con quince minutos del día lunes uno de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de vista. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; como el agraviado ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL, no fue localizado en el domicilio que señaló en primera instancia, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos...". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con diez minutos del día nueve de septiembre del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha uno de junio del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número II-158/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se hace constar la asistencia de la Licenciada MARIA FATIMA RAMIREZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a este Cuerpo Colegiado. Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el edicto ordenado en el auto de fecha uno

de junio del dos mil quince, para efecto de notificar al agraviado; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número II-158/2015, instruido a SUSANA ESCOBEDO CANSECO, JOSÉ ANTONIO PEREZ MEJIA y MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ ROSAS, por el delito de FRAUDE PROCESAL e IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS y SIMULACIÓN DE PRUEBAS, en agravio de ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al agraviado; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA LUNES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. para estar en aptitud de notificarle al agraviado ENRIQUE LUIS AIZCORBE CARDWELL; con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el auto de radicación de veintitrés de febrero de este año, el acuerdo de uno de junio del año actual, así como el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este Tribunal de Alzada a

deducir su derecho...".

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 164/2008-II, instruida en contra de JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ, por el delito de EXTORSIÓN, en agravio de ÁLVARO SORIANO RÍOS, se dictó la siguiente resolución:

"...SENTENCIA DEFINITIVA:

X.- Por último, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar al agraviado ÁLVARO SORIANO RÍOS, el contenido de esta resolución.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización de dicho agraviado, no obstante que este

juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, infórmese al mismo, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se le haga saber el contenido de la presente resolución, por ello, gírese atento oficio a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ, de generales ampliamente conocidas en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, en la comisión del delito de EXTORSIÓN, cometido en agravio de ÁLVARO SORIANO RÍOS.

SEGUNDO.- Por la responsabilidad de este delito, se le impone al sentenciado una pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA, que equivale a la cantidad de \$7,888.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), a razón de \$52.59 (CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), que era el salario mínimo vigente en esta región al cometerse el delito (2008), que deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

TERCERO.- Tomando en cuenta que el sentenciado JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ, se le dictó su detención legal por este Juzgado a partir del día diez de noviembre de dos mil ocho, lo que refleja que hasta esa fecha estuvo detenido el tiempo a que fue condenado, toda vez que transcurrieron SEIS AÑOS, ONCE MESES y TRES DÍAS, luego entonces, se declara compurgada la sanción impuesta, en tal virtud, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la libertad del referido sentenciado.

CUARTO.- No se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el considerando VII, de la presente resolución.

QUINTO.- Se le condena al responsable a ser amonestado pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia, esto atendiendo a lo establecido en

el artículo 53 del Código Penal en vigor.

LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

SEXTO.- Hágasele saber a las partes que esta sentencia es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar al agraviado ÁLVARO SORIANO RÍOS, el contenido de esta resolución, en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución.

OCTAVO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de ésta ciudad anexándole copia de la resolución dictada.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER MORADO GUTIERREZ, ANGELINA HERNÁNDEZ DELGADO Y ANA MARÍA GUADALUPE MARÍN.

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal X-996/2013, derivado de la causa penal número 30-2/2004, instruida a LUIS ENRIQUE PEÑA TALAVERA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de FRANCISCO JAVIER MORADO GUTIERREZ ANGELINA HERNÁNDEZ DELGADO y ANA MARÍA GUADALUPE MARÍN; en lo que interesan a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal X-996/2013, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Sentenciado y el Defensor de Oficio, en contra de la Sentencia Definitiva Condenatoria de fecha quince de agosto de dos mil trece, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 30-2/2004, instruida a LUIS ENRIQUE PEÑA TALAVERA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de FRANCISCO JAVIER MORADO GUTIERREZ y otros (sic);

en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reascribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 15 de Octubre

de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JULIO CESAR VÉLEZ LÓPEZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal VI-598/2014, derivado de la causa penal número 53-2/2008, instruida a JAVIER SOLÍS SEGURA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JULIO CESAR VÉLEZ LÓPEZ; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal VI-598/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y el defensor particular, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 53-2/2008, instruida a JAVIER SOLÍS SEGURA, por el de-

lito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JULIO CESAR VÉLEZ LÓPEZ; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos lega-

les a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

RUBEN VEGA CARRERA.

En cumplimiento al proveído de catorce de octubre del año que transcurre, dictado en la causa penal 134/2012-I, que se inició a en su contra, por el delito de robo, cometido en agravio de H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero; y en atención a la requisitoria 1280/2013, signada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y a la incertidumbre de su domicilio actual, se notifica a usted, que en fecha veinte de mayo del año dos mil trece, se admitió al Agente del Ministerio Publico el recurso de apelación en contra del primer punto resolutivo del auto de plazo constitucional de libertad por falta de elementos para procesar dictado a su favor, por el delito y agraviado arriba mencionados; y que con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 133, del Código de Procedimientos Penales vigente, se le previene para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, nombre persona de su confianza para que lo defienda ante aquel Tribunal de Alzada, también señale domicilio procesal para oír y recibir citas y notificaciones; en el entendido que de no hacerlo en el término dado a su favor le será nombrado el defensor de oficio adscrito a aquella sala penal, y las notificaciones le surtirán efectos por los estrados de la misma.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO. Rúbrica.

LA SECRETARIA ACTUARIA. LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MÓNICA ARISBET MENDEZ DÍAZ, (ESPOSA DEL AGRAVIADO).

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal III-277/2014, derivado de la causa penal número

86/2011-I, instruida a MANUEL TRINIDAD ARRATIA MARTÍNEZ, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ROBERTO HERNÁNDEZ BEDOLLA; en lo que interesa a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal III-277/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y el sentenciado, en contra de la Sentencia Definitiva Condenatoria de fecha dos de diciembre de dos mil trece, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 86/2011-I, instruida a MANUEL TRINIDAD ARRATIA MARTÍNEZ, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ROBERTO HERNÁNDEZ BEDOLLA; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUE-TA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en

la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 19 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA MAGDALENA BAUTISTA LOPEZ.

En cumplimiento al auto de

diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal XI-1083/2014, derivado de la causa penal número 25/2007-I, instruida a JOSE LUIS PEREZ DE LA ROSA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de MARÍA MAGDALENA BAUTISTA LOPEZ; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal XI-1083/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha trece de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 25/2007-I, instruida a JOSE LUIS PEREZ DE LA ROSA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de MARÍA MAGDALENA BAUTISTA LOPEZ; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Prime-

ra Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO.

En cumplimiento al auto de cuatro de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal VIII-959/2012, derivado de la causa penal número 103/2012-II, instruida a LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA Y DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO por el delito de EXTORSION en agravio de CARLOS TELESFORO ANDALON MENDOZA; en lo que interesan a la letra dice : En cumplimiento al auto de cuatro de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal VIII-959/2012, derivado de la causa penal número 103/2012-II, instruida a LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA y DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO, por el delito de EXTORSION en agravio de CARLOS TELESFORO ANDALON MENDOZA; en lo que interesan a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal VIII-959/2012 que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado, en contra del primer punto resolutivo del auto de formal prisión, de fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 103/2012-II, instruida a LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA, por el delito de EXTORSIÓN, en agravio de CARLOS TELESFORO ANDALÓN MENDOZA; Asimismo para substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del se-

gundo punto resolutivo de la citada resolución, en donde se le dicta Libertad por Falta de Elementos para Procesar, a DA-
GOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO, por el delito y agraviado de que se trata; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Fe-

deral, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANA KAREN RIVERA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de tres de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal V-248/2015, derivado de la causa penal número 003-2/2014, instruida a MIGUEL LOPEZ MIRANDA por el delito de ROBO CALIFICADO en agravio de ANA KAREN RIVERA MARTINEZ; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal V-248/2015, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, dictada por el Juez Tercero de Primera Ins-

tancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 003-2/2014, instruida a MIGUEL LÓPEZ MIRANDA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de ANA KAREN RIVERA MARTÍNEZ, en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federa-

ral, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FANY CORAL ARONTES AGUILAR.

En cumplimiento al auto de siete de agosto del año en curso, dictado en el toca penal VIII-622/2015, derivado de la causa penal número 182-2/2014, instruida a RAMIRO NAVARRETE BENAVIDEZ por el delito de AMENAZAS en agravio de FANY CORAL ARONTES AGUILAR y el menor JUAN CARLOS MORALES ARONTES; en lo que interesan a la letra dice: AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de agosto de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el seis de los corrientes, el oficio número 818-II, de fecha quince de julio del año actual, suscrito por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expedien-

te número 182-2/2014, compuesto de 98 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del auto de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, que niega la orden de aprehensión, dictado a favor de RAMIRO NAVARRETE BENAVIDEZ, por el delito de AMENAZAS, en agravio de FANY CORAL ARONTES AGUILAR y el menor JUAN CARLOS MORALES ARONTES. En tales consideraciones y bajo al principio de legalidad, con apego en el numeral 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción II, 133, segundo párrafo, 134 y 135 del código adjetivo penal, y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, en la vía y forma como lo señala el Juez Instructor, fórmese y regístrese bajo el número de toca penal VIII-622/2015.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROBERTO RANDY LEYVA NAVA.

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal VIII-735/2014, derivado de la causa penal número 231-2/2013, instruida a JOSE TOMAS LOPEZ REA, por el delito de DAÑOS Y ROBO en agravio de ROBERTO RANDY LEYVA NAVA; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal VIII-735/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Procesado, en contra del auto de formal prisión de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 231-2/2013, instruida a JOSE TOMAS LÓPEZ REA, por los delitos de DAÑOS y ROBO, en agravio de ROBERTO RANDY LEYVA NAVA; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, frac-

ciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUE-
TA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUE-
TA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NESTOR IVÁN GALLARDO LÁZARO.

En cumplimiento al auto de tres de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal I-08/2015, derivado de la causa penal número 51-1/2008, instruida a GENARO ENCARNACION REYES por los delitos de HOMICIDIO, LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero de los ilícitos en agravio de RUBEN LAZARO MORENO, el segundo en agravio de NESTOR IVAN GALLARDO LAZARO Y el último en agravio de GLADIS FIERRO TORRES; en lo que interesan a la letra dice: "... en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal I-08/2015, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 51/2008-I, instruida a GÉNARO ENCARNACIÓN REYES, por los delitos de HOMICIDIO, LESIONES y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero en agravio de RUBÉN LÁZARO MORENO, el segundo en agravio de NESTOR IVÁN GALLARDO LÁZARO y el ultimo en agravio de GLADIS FIERRO TORRES; en virtud de que por oficio 14231,

de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MANUEL GARCIA HERMENEGILDO.

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal III-305/2014, derivado de la causa penal número 16/2010-II, instruida a ASCENCIÓN MEJIA CHAVEZ, por el delito de LESIONES en agravio de MANUEL GARCIA HERMENEGILDO; en lo que interesan a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal III-305/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado y el Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, dictada por el Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 16/2010-II, instruida a ASCENCIÓN MEJIA CHAVEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de MANUEL GARCIA HERMENEGILDO; en virtud de que por oficio

14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, describió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 19 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ANGEL PALMA DURAN, MARCIANA HERRERA ALBERTO, MIGUEL ANGEL CHALMA QUINTERO Y RICARDO EDEL TEJEDA HERRERA.

En cumplimiento al auto de cuatro de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal V-247/2015, derivado de la causa penal número 03/2010-II, instruida a APOLONIO CRUZ ORTIZ, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de ANGEL PALMA DURAN, MARCIANA HERRERA ALBERTO, MIGUEL ANGEL CHALMA QUINTERO y RICARDO EDEL TEJEDA HERRERA, en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal V-247/2015, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cinco de marzo de dos mil quince, dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 03/2010-II, instruida a APO-

LONIO CRUZ ORTIZ, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de ANGEL PALMA DURAN, MARCIANA HERRERA ALBERTO, MIGUEL ANGEL CHALMA QUINTERO y RICARDO EDEL TEJEDA HERRERA; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las

partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar..."

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. HORTENCIA RODRIGUEZ SANDOVAL.

En cumplimiento al auto de trece de octubre del año dos mil quince, dictado en el toca penal XII-1184/2014, derivado de la causa penal número 34/2014-II, instruida a CARLOS HERRERA SALGADO, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de HORTENCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL; en lo que interesan a la letra dice: Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha dos de julio de del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1184/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Es-

tado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VELEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número 10910, de fecha siete de julio del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia; a efecto de notificar a la agraviada, en el toca penal número XII-1184/2014, instruido a CARLOS HERRERA SALGADO, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de HORTENCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL; ahora bien, se advierte de la razón de notificación de veintiséis de junio de dos mil quince, suscrita por el notificador adscrito al Juzgado Menor Mixto de Corregidora, Querétaro, de la cual en los que nos interesa se advierte: "...que una vez constituido en dicho fraccionamiento y tras una búsqueda por las calles y solicitando información en diversas casas, me percaté y me informan que la calle que busco no existe en ese fraccionamiento, por lo que resulta imposible llevar a cabo la diligencia ordenada en autos..."; lo anterior imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la agraviada, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su de-

sahogo las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA MARTES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, al efecto, notifíquese para los fines legales a que haya lugar. En tal razón y en atención a lo anterior para notificar a la referida pasivo, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, de los acuerdos de diez de marzo, dos de julio del año en curso, y el presente proveído mediante edicto; por ello, gírese atento oficio a la Magistrada Presidenta del H. Tribunal superior de justicia para que ordene a quien corresponda, a efecto de que ordene lo conducente para que se cubra el costo de la publicación relativo al presente auto, que deberá publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, solicite un ejemplar donde conste dicha publicación y hecho que sea remita un ejemplar con la publicación

a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal. AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el quince de los corrientes, el oficio número 1764, de fecha cuatro del mes y año actual, suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 34/2014-II, compuesto de 136 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, que niega la orden de aprehensión dictado a favor de CARLOS HERRERA SALGADO, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de HORTENCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL. El apelante interpuso el recurso el diecinueve de mayo del dos mil catorce, esto es, dentro del plazo establecido en el artículo 131 párrafo II del Código de Procedimientos Penales, medio de impugnación que el A quo admitió en efecto devolutivo, el veintiséis del referido mes y año. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído.

Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha diez de marzo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1184/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no ha sido recibido en este tribunal de alzada el exhorto ordenado mediante proveído de fecha diez de marzo del dos mil quince, a efecto de notificar a la agraviada, tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-1184/2014, instruido a CARLOS HERRERA SALGADO, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de HORTENCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la pasivo, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las once horas con veinte minutos del día martes trece de octubre del año dos mil quince.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MA. LIZBETH CORTEZ DIAZ.

En cumplimiento al auto de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el toca penal V-341/2015, derivado de la causa penal número 163/2010-II, instruida a JONAS BUSTOS MENDOZA, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MA. LIZBETH CORTEZ DIAZ Y JONAS BUSTOS CORTEZ; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de octubre de dos mil quince. Vistas las constancias que integran el toca penal de referencia, derivado de la causa penal 163/2010-II, instruida a JONAS BUSTOS MENDOZA, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MA. LIZBETH CORTEZ DIAZ y el menor JONAS BUSTOS CORTEZ; la audiencia de vista estaba señalada para las once horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la cual

no se llevó a cabo, en razón del paro de actividades y cierre de instalaciones que realizó un grupo de trabajadores afiliados a SUSPEG, en los diversos órganos que integran el Poder Judicial del Estado. Por las circunstancias anteriores, para impulsar el procedimiento de oficio, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 135 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para su desahogo, para estar en aptitud de notificarle a la agraviada MA. LIZBETH CORTEZ DIAZ (madre del agraviado JONAS BUSTOS CORTEZ), con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero.

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. OLIVIA HERNÁNDEZ LEYVA.

En cumplimiento al del año en curso, dictado en el toca penal V-393/2014, derivado de la causa penal número 76/2009-I, instruida a GERARDO HERNÁNDEZ SALMERÓN, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de OLIVIA HERNÁNDEZ LEYVA; en lo que interesan a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal V-393/2014, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado, en contra del auto de formal prisión de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, dictado por el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 76/2009-I, instruida a GERARDO HERNÁNDEZ SALMERÓN, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de OLIVIA HERNÁNDEZ LEYVA; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 19 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ADRIANA MARITZA MEDINA HERRERA.

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal XII-1270/2013, derivado de la causa penal número 145/2012-II, instruida a ADAN MEDINA ABUNDIS, por el delito de ROBO en agravio de ADRIANA MARITZA MEDINA HERRERA; en lo que interesan a la letra dice: "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal XII-1270/2013, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 145/2012-I, instruida a ADAN MEDINA ABUNDIS, por el delito de ROBO, en agravio de ADRIANA MARITZA MEDINA HERRERA; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de

Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUE-TA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

3 de Noviembre

1592. *Este día se funda la Villa de San Luis Potosí (hoy Ciudad Capital del Estado del mismo nombre).*

1903. *Incondicionalmente del General Díaz, Presidente de la República, agrupados en la Unión Liberal (¿Liberal?), celebran una convención para promover su sexta reelección al cargo.*
